



Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de Santiago del Estero
Consejo Superior

Resolución Consejo Superior
N° trescientos cincuenta y uno

"2019 -Año de la Exportación-"

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

VISTO:

La Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud N° 379/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución mencionada en el *VISTO*, la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud solicita al Consejo Superior la aprobación de las modificaciones introducidas al Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Gestión Pública", que se encuentra en proceso de acreditación por la CONEAU.

Que, la carrera de posgrado cuenta con acreditación de CONEAU, mediante Resolución N° 781/2010, y el Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera vigente fue aprobado por Resolución del Ministerio de Educación N° 1557/2012, que otorga Reconocimiento y Validez Nacional al título de "Especialista en Gestión Pública".

Que, la presente solicitud se fundamenta en el requerimiento que se recibió de la CONEAU, donde se realizan observaciones al Plan de Estudios Reglamento de la Carrera, relativas a la carga horaria práctica de la normativa, que no coincide con la asignada en la presentación web; que no se establece en la normativa el plazo de entrega del trabajo final integrador; y se recomienda especificar los requisitos para la composición del jurado así como también su número exacto.

Que, con respecto al Plan de Estudios, se propone distribuir la carga horaria, definida en la Resolución N° 1557/12 del Ministerio de Educación, entre las materias teóricas y prácticas; por otra parte, la "Especialización en Gestión Pública", se regirá con el Reglamento General, en el que se incorpora una modificación en el Artículo 40°.

Prof. M. de los Angeles BASBUI
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO SUPERIOR**

Resolución Consejo Superior
N° trescientos cincuenta y uno

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Que, dada la urgencia para responder a los requerimientos de la CONEAU, el tema ha sido tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad, por el Consejo Superior en sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2019.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO,**

RESUELVE

Artículo 1º: Modificar el Plan de Estudios y Reglamento de la Carrera de Posgrado "Especialización en Gestión Pública", en un todo de acuerdo a la Resolución CD FHCSyS N° 379/2019, los considerandos y el texto ordenado que se presentan como Anexos de la presente resolución.

Artículo 2º: Derogar la Resolución CS N° 391/2018.

Artículo 3º.- Hágase saber y dese copia a la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y Secretaría Académica de la UNSE. Cumplido, archívese.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19.



[Signature]
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



[Signature]
Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

ANEXO I

ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA

Acreditada por CONEAU Res. N° 781/2010
Reconocimiento oficial Ministerio Educación Res. N° 1557/2012
Plan de Estudios

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

La Facultad de Humanidades, Ciencias sociales y de la Salud, encaró desde al año 2006 la realización de un Programa de Formación de Posgrado, cuyo nivel en una primera instancia de Especialización y posteriormente de Maestría con carácter multidisciplinario, garantice que profesionales del sector público y otros del medio, accedan a conocimientos y tecnologías de gestión de avanzada que les permitan desarrollar actividades de gestión, asesoramientos, investigación y docencia en la materia. Ya fueron implementadas cinco cohortes.

En una Provincia como Santiago del Estero, sobre la que se concentran diversos indicadores que dan cuenta de un acentuado e histórico rezago en la profesionalización de la administración pública, la constitución de una masa crítica de intérpretes y tecnólogos del desarrollo, se presenta como acuciante al advertirse que en la actualidad el mercado laboral de Santiago del Estero está conformado en un 50% por la administración pública y no existen en la provincia planes ni proyectos integrales de capacitación en el área.

Durante las últimas décadas, el estudio de la Administración Pública ha adquirido significativa relevancia a nivel internacional. Los avances de las Ciencias Sociales dirigidos a una comprensión global de los arreglos sociales, sumados a los procesos de transformación de las estructuras estatales a escala nacional e internacional, convergieron en una problematización y revitalización de su campo de estudio.

Debido a ello, la Administración Pública ha ido ampliando progresivamente su espacio original, incursionando en las políticas públicas, la gestión de asuntos públicos, la ciudadanía y la gobernabilidad. A la vez las exigencias de reforma planteadas a los estados han acentuado -entre otras- las necesidades de especialización y...//

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019.
Conste...
Rex. C.S. N° 351/19.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

351

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

...// profesionalización tanto de investigadores como de ejecutores, tendientes a posibilitar el desarrollo de capacidades para construir conocimientos, metodologías, instrumentos de análisis e intervención sobre los múltiples ámbitos que afectan los cambios en curso.

La escasez de instrucciones y actividades especializadas en la formación de administradores públicos han determinado que muchos de los funcionarios deban realizar su aprendizaje en el propio proceso de trabajo, lo que ha llevado, en general a mal formaciones, ineficiencias y altos déficits y costos de formación.

La formación de profesionales especialistas significa un impacto positivo en la gestión de los recursos públicos, ya que cuentan con herramientas que les permiten maximizar la eficiencia y eficacia en la definición, implementación y control de proyectos de impacto social.

Desde el punto de vista normativo, la propuesta se adecua a los estándares de la Resolución ME Nº 160/2011.

2. OBJETIVOS

El Programa de Especialización en Gestión Pública tiene como objetivos:

- Formar especialistas para su desempeño como funcionarios gubernamentales, docentes universitarios e investigadores o consultores.
- Contribuir al desarrollo de proyectos de alto impacto social, donde la maximización de la eficiencia y de la eficacia en el manejo de los recursos, sea una prioridad.
- Desarrollar las capacidades de los alumnos a través de su experiencia laboral y profesional, a los efectos de potenciar sinérgicamente las habilidades de gestión y toma de decisiones estratégicas.

3. PERFIL DEL EGRESADO

Al terminar el posgrado se considera que los egresados de la carrera han consolidado una formación académica y profesional de alto nivel. Esto les permite, ejercer las siguientes actividades:

Roberto
Abog. Mdoe los Angeles BASBULUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero. 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

- Analizar, diagnosticar y proponer soluciones a problemas de políticas públicas y de organizaciones complejas.
- Integrar equipos técnicos/o multidisciplinarios que realicen tareas de consultoría y/o asesoramiento a organismos estatales u organizaciones de la sociedad civil.
- Desempeñar actividades de docencia e investigación en el ámbito universitario y/o en otros ámbitos institucionales dedicados al desarrollo científico y tecnológico.

REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El posgrado está orientado a egresados de carreras de grado universitario o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo, cuyo interés sea especializarse en el análisis, formulación e implementación de políticas públicas a nivel municipal, provincial y nacional.

Los interesados en ser admitidos deben presentar la siguiente información:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del Título Universitario legalizado u original y copia.
- Copia de Certificado Analítico de materias aprobadas legalizado.
- Copia de artículos o publicaciones (en caso de que las hubiere).
- Formulario de inscripción.

El tribunal de admisión seleccionará a los postulantes que ingresarán a la carrera. Eventualmente el tribunal de admisión podrá realizar entrevistas personales a los candidatos. El número de plazas disponibles es de 40, cubriéndose el mismo de acuerdo al orden de mérito resultante del proceso de selección de candidatos.

4. ESTRUCTURA DE LA ESPECIALIZACIÓN

5.1 ESTRUCTURA FUNCIONAL

Dependencia: Esta carrera de posgrado pertenece a la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Roberto
Ing. M. de los Angeles BASBUI
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. Nº 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

351

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Director: La carrera se encuentra bajo la responsabilidad académica de un **Director** quien será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y sus funciones son las siguientes.

- Proponer los docentes a designar para el dictado de la carrera.
- Supervisar el área académica.
- Evaluar la estructura y la ejecución de la currícula de la carrera.
- Presidir las reuniones del Comité Académico y fijar el temario de las mismas.
- Realizar las consultas pertinentes para acordar los ejes teóricos de los seminarios.
- Propiciar el desarrollo de proyectos de investigación relacionados con las temáticas de la carrera.
- Aprobar los directores de tesis a propuesta de los alumnos y según el área específica de investigación a elegir.

Prof. M. de los Angeles BASBOS
Abog. M. de los Angeles BASBOS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 22/11/2019.
Conste. RES. C.S. Nº 351/19.

Perfil del Director: El Director de la carrera deberá poseer título de cuarto nivel en áreas pertinentes.

Coordinador Académico: Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud. Sus funciones serán las siguientes:

- Supervisar el acompañamiento pedagógico-didáctico de los seminarios de acuerdo con lo estipulado por el Director y los docentes responsables de cada asignatura.
- Coordinar los aspectos técnicos y administrativos del posgrado.
- Supervisar los registros académicos de alumnos y profesores.
- Supervisar la disponibilidad de aulas y recursos para la enseñanza.
- Gestionar las actas del Comité Académico.
- Otras definidas por el Director.

Perfil del Coordinador Académico: Deberá poseer título de cuarto nivel en áreas pertinentes con la carrera.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Comité Académico: Sus miembros son: Leticia Echavarry DNI. 22.446.861 (IIFAP. FCS. UNC), Javier Leonardo Moreira Slepoy, DNI 24.168.509 (IIFAP. FCS. UNC), Mónica Viviana Mattar, DNI: N° 18.157.480 (UNSE - UCSE) y Ricardo Marcelo Tahhan, DNI 18.037.368 (UCSE - UNSE)

Perfil del Comité Académico: Los miembros del Comité Académico son designados en virtud de sus antecedentes en materia de docencia e investigación en el área de Administración y Políticas Públicas.

Sus funciones son:

- Asesorar al Director/a en la gestión académica.
- Proponer cambios en la carrera.
- Aprobar los informes finales.
- Aprobar los proyectos de Tesis.
- Proponer los jurados para las tesinas.
- Evaluar periódicamente el funcionamiento del programa.

Docentes: Los docentes de la carrera, deberán tener título de posgrado igual o superior al que otorga la carrera, en casos excepcionales podrán considerarse los méritos equivalentes demostrados por la trayectoria como profesional, docente e investigador.

Sus funciones serán dictar el espacio curricular correspondiente, orientar a los alumnos y estimularlos para la realización de su trabajo final de Especialización.

Los docentes podrán ser Estables o Visitantes, conforme al Reglamento de la carrera y de la Facultad para carreras de posgrado.

5.2 ESTRUCTURA ACADÉMICA

Modalidad: Presencial.

Aprobación de las asignaturas: los alumnos deben tener como mínimo el 80% de asistencia a las clases, y cumplimentar con la presentación y aprobación de los...//

Prof. Paulina
Abog. M. de los Angeles BASBOS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste. D.C.C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

//... trabajos solicitados por los docentes y las evaluaciones que se establezcan en cada espacio curricular.

Cursos Teórico-Prácticos: Se contemplan distintas modalidades, combinando la formación teórico-práctica con la apertura de lo puramente académico hacia la sociedad.

El Profesor a cargo presentará la temática y sus núcleos problemáticos tendiendo a motivar la reflexión, la discusión y el trabajo colectivo. Por otra parte se realizarán mesas redondas, conferencias y talleres con la participación especial de invitados.

Al mismo tiempo, los profesores deberán incentivar la investigación de los alumnos sobre la temática estudiada.

Trabajo Final Integrador: Cada alumno elaborará un trabajo Final Integrador individual (preferentemente en base a la información obtenida en la Pasantía) de manera tal que ambos espacios se interrelacionen y se potencie la producción tanto práctica como teórica, consolidando la enseñanza recibida. Será asistido por un tutor y evaluado por un Tribunal, propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo Directivo de la FACULTAD. Dicho Tribunal estará integrado por especialistas del área relacionada con el tema elegido.

5.3 MODALIDAD Y PLAN DE ESTUDIOS

Duración: El Programa tiene una duración de un año (dos cuatrimestres). Cada cuatrimestre comprende 16 semanas y las actividades de formación tienen una carga horaria variable. Las clases se dictarán semanalmente los días viernes y sábado.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Plan de Estudios y Resumen de carga horaria:

El Plan de Estudios y la carga horaria de la Especialización en Gestión Pública lo conforman los siguientes espacios curriculares:

Espacio Curricular		Carga Horaria	
		Teoría	Práctica
1	Seminario de Nivelación		
2	Derecho Público (Constitucional y Administrativo)	30	10
3	Sociología de las Organizaciones Públicas	20	10
4	Economía y Política Económica	20	10
5	Tecnologías de Gestión Pública	15	15
6	Gestión de Personal en las Organizaciones Públicas	20	10
7	Estadística y Técnicas de Investigación	20	20
8	Formulación y Evaluación de Proyectos	30	10
9	Desarrollo Local y Regional	20	10
10	Administración Financiera del Sector Público	30	10
11	Administración Pública Comparada	20	
12	Pasantía	20	50
13	Taller de Trabajo Final Integrador	30	30
CARGA HORARIA TOTAL		275	185
		460	

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19

Abog. M. de los Angeles BASBUIS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Organización Curricular: El Programa cuenta con actividades formativas curriculares, implementadas bajo la modalidad de Cursos, Seminarios y Talleres. Al mismo tiempo, desarrolla actividades formativas extracurriculares, consistentes en Seminarios y/o conferencias de destacados especialistas en distintas áreas del conocimiento, acorde a un nivel de posgrado multidisciplinario en Administración y Políticas Públicas. Se tiende a lograr que el especialista integre los contenidos teóricos, tecnológicos y de aplicación en el campo temático específico de la administración y las políticas públicas.

5.4 TITULO A OTORGAR

A los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Plan, se les otorgará el Título de **Especialista en Gestión Pública**.

5.5 CONTENIDOS MÍNIMOS

Seminario de Nivelación

- El marco normativo de la carrera
- El campo de la Administración Pública. El objeto de estudio
- Estado, administración pública y políticas públicas
- La administración pública y el empleo público
- El fenómeno de la organización estatal: dimensiones y variables de análisis
- El rol del Estado

Derecho Público (Constitucional y Administrativo)

Derecho Constitucional: Nuevos Institutos y modificaciones institucionales introducidas por la reforma de 1994 y las reformas de las Constituciones Provinciales. Ley Orgánica Municipal y Cartas Orgánicas Municipales.

- Derecho administrativo: sujetos de relación jurídico-administrativa. El accionar de la Administración Pública. La actividad contractual de la Administración Pública y marco legal para su regulación.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019.
Conste. Res. C.S. Nº 351/19.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Sociología de las Organizaciones Públicas

- Estado-Sociedad y Administración Pública. Relaciones actuales y escenarios futuros. Desarrollo histórico de la Administración Pública. La Administración Pública desde el enfoque de las teorías organizacionales.
- El impacto de los Procesos de centralización y descentralización. Análisis de los condicionantes sociológicos en las Reformas de la Administración Pública. Políticas Públicas y Administración.
- Sentido público y social de las organizaciones: atención y solución de problemas colectivos. Gestión en las organizaciones públicas. El comportamiento organizacional.
- Enfoques sociológicos actuales. Poder y Liderazgo. Capital humano. Cultura Organizacional. Conflicto y Cambio Organizacional en las organizaciones públicas. Repensar las organizaciones públicas desde los aportes actuales de la sociología.

Prof. Paula
Abog. M. de los Angeles BASBUI
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero. 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19...

Economía y Política Económica

- Nociones de microeconomía: teorías de la demanda y el excedente del consumidor. Teoría de la oferta y el excedente del productor. Equilibrios en el mercado. Salario, renta, ganancia. Tasa de interés. Introducción a la economía del bienestar.
- Nociones de Macroeconomía: el circuito económico. Cuentas del producto, del ingreso y del gasto. Distribución del ingreso. Ahorro e inversión. Inflación, deflación. Empleo, desempleo. Sector externo.
- Incidencia de las políticas gubernamentales en los resultados macroeconómicos.
- Los dilemas actuales de la política económica Argentina y Latinoamericana.

Tecnologías de Gestión Pública

- Gobierno Abierto: Modernización del Estado, la gestión 2.0. Concepto de Gobierno Abierto. Orígenes, Open Data, Open Process, Ejes de Gobierno abierto, transparencia, participación, colaboración. Modelo Ludo.



Prof.

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

351

RESOLUCIÓN C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

- Innovación Pública: Resistencia al cambio, Origen de la resistencia en el sector público, Innovación y tecnologías. Relación de la Innovación pública y el valor público, Estrategias de innovación y gobierno abierto. Barreras al Gobierno abierto, políticas públicas
- Gobierno electrónico: Definición. Evolución, -modelos-. Tendencias. Beneficios. Marco regulatorio nacional. Proyectos TICs en el Gobierno electrónico. Formulación de una Estrategia de Gobierno electrónico.

Gestión de Personal en las Organizaciones Públicas

- Las organizaciones y las personas
- Los grupos y la motivación
- El liderazgo
- Reclutamiento y selección
- Gestión por competencias
- Desarrollo de la función directiva
- Reforma de las políticas de personal en el contexto de modernización de las Administraciones Públicas
- Planificación de personal público en tiempos de crisis
- Auditoría de los procesos
- Régimen de concursos

Estadística y Técnicas de Investigación

- El pensamiento estadístico. Estadística descriptiva e inferencial. La investigación y el método científico: sus pasos. Fuentes de datos. Relación con la economía y la administración pública. La importancia de la transversalidad disciplinar.
- Las etapas del proceso estadístico. Tipos de datos: cuantitativos y cualitativos. Población, muestra y unidad de análisis. Tipos de muestras: probabilísticas y no probabilísticas. Estadísticas tipo I, II y III. Tipos de representaciones gráficas.
- Medidas de posición, de dispersión y de forma. Interpretación, usos e importancia de las medidas de resumen.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

351

RESOLUCIÓN C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

- Definición de probabilidad, espacio muestral, sucesos y experimentos. Enfoques objetivo y subjetivo.
- Distribuciones de probabilidades continuas: la distribución Normal. Importancia y usos.
- Regresión lineal simple. Diagrama de dispersión. Estimación de la recta. Coeficientes de correlación y de determinación.

Formulación y Evaluación de Proyectos

- Diseño y formulación de proyectos: Concepto. Fases y ciclos del proyecto. Identificación de la idea-proyecto.
- Tipos de evaluación. Momentos de la evaluación. Aspectos que determinan la eficiencia, eficacia, resultados e impacto de un proyecto. Diferentes enfoques en la evaluación de proyectos. Herramientas para el diseño, gestión y evaluación de los proyectos.
- Evaluación Financiera: Inversión, costos y beneficios. Flujo de caja, el costo de oportunidad. Indicadores para la evaluación financiera: VAN, VAE, TIR, Costo Beneficio, otros indicadores. Análisis e interpretación de resultados. Análisis de sensibilidad, análisis de riesgo e incertidumbre, escenarios y simulación.
- Evaluación Social: Identificación y valoración de costos y beneficios sociales. Efectos directos, indirectos, externalidades e intangibles.

Desarrollo Local y Regional

- La relevancia del territorio.
- El nuevo rol de las ciudades y regiones.
- Nociones básicas de desarrollo local.
- Los sistemas productivos territoriales.
- La economía social.
- Los actores y sus redes en los procesos de desarrollo local.
- Los distintos tipos de actores locales.
- Sistemas regionales.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste... Res. CS. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

- Tipologías de políticas de desarrollo. El rol de la planificación estratégica.
- Técnicas de animación y participación social.
- Elementos básicos para la formulación e implementación de proyectos.

Administración Financiera del Sector Público

- Federalismo fiscal y nociones de Administración tributaria.
- Estructura tributaria nacional, provincial y municipal: efectos redistributivos y problemas de eficiencia.
- El gasto público social: principales problemas y criterios para el financiamiento, la orientación, intervención y regulación en los servicios sociales.
- El Presupuesto y su estructura.
- Gestión Presupuestaria. Análisis de las etapas del Gasto Público. Análisis de las fases de los Recursos.
- Los Sistemas de Contabilidad y del Tesoro.
- Las contrataciones en el Estado.
- El control Público.

Administración Pública Comparada

- El Estado y su aparato institucional en diferentes países de América Latina, en otros continentes y en diferentes períodos históricos.
- Los procesos de formulación e implementación de políticas públicas en diferentes contextos, sectores y escenarios político-burocráticos.
- Los modelos alternativos de gestión institucional, su dinámica interna, sus marcos normativos, arreglos estructurales y patrones de comportamiento.
- Clasificación y comparación de estrategias opcionales de reforma del estado y de la administración pública. Tipos de reformas. Alcances. Instrumentos. Organización para la reforma.

Pasantía

Los contenidos de la pasantía se ajustan y guardan relación con una temática de interés propia del alumno, dentro de la temática estudiada en la carrera.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero: 29/11/2019
Conste. RES. C.S. N° 351/19.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

351

RESOLUCIÓN C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Los alumnos deberán presentar un proyecto (el cual se explicita en el reglamento de Pasantía), éste servirá de base para la producción del Taller del Trabajo Final Integrador, ya que los datos recopilados y procesados en el trabajo de campo realizado, servirán de insumo cuando se aplique la metodología estudiada en el Taller. De ahí la estrecha vinculación entre ambos espacios curriculares.

Taller Trabajo Final de Especialización

- Definición del Tema del Trabajo
- Orientación y supervisión de la preparación, presentación del proyecto y prueba de los instrumentos para la labor de investigación.
- Aprobación del Trabajo

6. CUERPO DOCENTE

El cuerpo de profesores ha sido propuesto teniendo en cuenta sus niveles académicos y sus conocimientos en la especialidad.

- ASE, Iván. Médico (UNC) Magister en Administración Pública (IIFAP-UNC).
- CERRO, Francisco. Abogado (UCSE)
- ECHAVARRI, Leticia. Abogada (UNC). Magister en Administración Pública (IIFAP-UNC).
- FERNANDEZ, Víctor Hugo. Lic. En Administración (UNSE) Especialista en Dirección de Recursos Humanos (FCE – UNT)
- GONZALEZ, Diego Hernán del Valle. Lic en Administración (UNSE). Magister en Administración Pública).(FHCSyS – UNSE)
- LEDESMA, María Angélica. Contador Público Nacional (UCSE). Magister Administración Pública (IIFAP- UNC).
- LUCCA, Carlos. Ingeniero Civil (UNC). Magister en Administración Pública (IIFAP-UNC). Master of Urban and Regional Planning (University of Pittsburgh, EE.UU).
- MATTAR, Mónica Viviana. Licenciada en Sociología (UNSE) Magister en Administración Pública (FHCSyS - UNSE)

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

351

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

- MOREIRA SLEPOY, Javier. Licenciado en Ciencias Políticas (UCC) Magister en Administración Pública (IIFAP- UNC)
- PALOMARES, María Luz. Licenciada en Administración (UNT) Master en Dirección de Empresas (UCSE)
- PARNAS, Mariano Juan. Lic. Economía (UNC) Magíster en Finanzas (UT Di Tella)
- PELLICCI, Jorge. Lic. en Economía (UNC). Master en Formulación y Evaluación de Proyectos (UNC).
- RADZINSCHI, Ricardo Naum. Lic en Sociología (UBA) Magister en Administración Pública (FHCSyS - UNSE)
- TAHHAN, Ricardo Marcelo. Abogado (UCSE). Especialista en Gestión Pública (FHCSyS - UNSE). Magister en Administración Pública (FHCSyS - UNSE)
- ZARATE, María de los Angeles. Ing en Computación (UCSE) Magister en Administración y Gerencia Pública (Universidad Alcalá de Henares - Madrid)
- ZAMORA, Francisco David. CPN (UCSE) Master of Business Administration (MBA) Universidad Austral

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste Res. C.S. Nº 351/19

Por otra parte, se agregará a esta lista de docentes estables, profesores visitantes cuya participación tendrá la finalidad de transmitir su experiencia y conocimientos en campos de aplicación específicos relacionados con las materias estudiadas en la carrera. Con ello se buscará que el alumno pueda encontrar claros ejemplos y situaciones donde sea posible y se evidencie, la definición y ejecución de proyectos de interés público.



[Signature]
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



[Signature]
Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

ANEXO II

**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA
REGLAMENTO GENERAL**

Artículo 1°: La Especialización en Gestión Pública, de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, se regirá por el presente Reglamento y de modo complementario y supletorio, por las normas establecidas por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, el Reglamento de Posgrado de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud y en consonancia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación de la Nación.

CAPÍTULO I: DEL CUERPO ACADÉMICO DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 2°: El Cuerpo Académico de la Especialización en Gestión Pública, está constituido por el conjunto de docentes e investigadores que tienen asignadas funciones en ella, tales como Dirección, Comité Académico, Coordinación Académica, Cuerpo Docente y Directores de Trabajo Final Integrador. El cincuenta por ciento, por lo menos, del Cuerpo Académico de la Especialización deberá estar constituido por profesores estables, tal son definidos por el artículo 10°.

CAPÍTULO II: DEL GOBIERNO DE LA ESPECIALIZACIÓN

Artículo 3°: La Especialización en Gestión Pública, será dirigida por un Director/a asistido por un Comité Académico y un Coordinador Académico.

Artículo 4°: El Director/a de la Especialización dura en sus funciones cuatro (4) años. Para ejercer las funciones de Director/a se requiere poseer un título de postgrado similar o superior al de la Especialización y acreditar antecedentes relevantes en investigación y docencia. Su designación será realizada por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Señor/a Decano/a. En tanto responsable de la gestión académica, tiene las siguientes funciones:

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

1. Coordinar las tareas docentes requeridas por el desarrollo de la Especialización.
2. Proponer, con el acuerdo del Comité Académico de la Especialización, al personal docente de cada curso, materia o seminario, y también al Coordinador Académico de la Especialización. En todos los casos, tramitar su aprobación ante el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud.
3. Proponer al Comité Académico y, en caso de aprobación, al Consejo Directivo de la Facultad, convenios de cooperación y/o asistencia académica con otras unidades académicas de docencia y/o investigación y con organismos del Sector Público nacional, provincial o Municipal.
4. Evaluar de manera permanente y en forma conjunta con el Comité Académico, la estructura y el desarrollo de la Especialización, proponiendo las modificaciones necesarias.
5. Preparar el informe anual de actividades de la Especialización y elevarlo a la consideración del Comité Académico.
6. Considerar con el Comité Académico los informes producidos por los docentes de cada área en relación a las solicitudes de equivalencia presentadas por los alumnos y dictaminar al respecto.
7. Convocar, establecer el Orden del Día y presidir las sesiones del Comité Académico.

Artículo 5º: El Comité Académico de la Especialización estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Deben poseer un título de postgrado similar o superior al de la Especialización y acreditar experiencia en materia de docencia, investigación científica y/o desempeño profesional. Debe estar integrado por ...//

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. RES. CS. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

//...docentes de la carrera, de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud, y de otras universidades.

Excepcionalmente, la ausencia de título de postgrado podrá ser reemplazada por una formación y experiencia equivalente, demostrada por sus trayectorias como profesionales, docentes o investigadores.

Artículo 6º: Los miembros del Comité Académico duran en sus funciones cuatro (4) años, son designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta del Director de la Especialización con la aprobación del Decano, e intervienen en todas las actividades de conducción de la Especialización señaladas en el Artículo 4º del presente Reglamento.

Artículo 7º: El Coordinador Académico asistirá al Director/a de la Especialización, quien le instruirá respecto de sus tareas, en el marco de las disposiciones del Artículo 8º. Su nombramiento será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Director con la aprobación del Decano. Para desempeñar el cargo -por un período de cuatro años- deberá poseer título similar o superior al de la Especialización o, en su defecto, experiencia acreditada en materia de investigación científica o docencia universitaria de grado o postgrado o en actividades de gestión similares a las del cargo.

Artículo 8º: El Coordinador Académico tiene por funciones:

1. Arbitrar todas las medidas conducentes a la inscripción de los postulantes a la Especialización, su selección y posteriores actividades de los alumnos, girando la información y/o documentación a la Sección Alumnos de la Facultad, a la Dirección de la Especialización y al Comité Académico.
2. Confeccionar, llevar y guardar un registro o legajo individual de cada alumno, en el cual constarán la documentación personal del alumno, los cursos, seminarios y talleres realizados, las calificaciones obtenidas, el proyecto de Trabajo Final Integrador, copia del acta de Aprobación y calificación final,

Prof. Paulina
Abog. M. de los Angeles BASIRUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. Nº 351/19.-



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

copia de la solicitud de otorgamiento del título académico (cuando correspondiere), los pagos de los aranceles y toda otra información que se considere pertinente.

3. Disponer las medidas para asegurar la presencia de los profesores encargados de los cursos, seminarios y talleres -fechas, horarios, aulas, pasajes, alojamiento, comidas, pago de honorarios- y acordar con ellos los requerimientos bibliográficos mínimos y los procedimientos para asegurar su disponibilidad por parte de los alumnos.
4. Preparar las actas correspondientes a cada curso, seminario y taller, elevando las mismas a la Sección Alumnos de la Facultad y archivar copia de las mismas.
5. Disponer de todas las medidas necesarias para las convocatorias a las reuniones presenciales y/o virtuales del Comité Académico.
6. Preparar el resumen anual de Trabajos Finales Integradores aprobados.
7. Realizar y/o hacer realizar todas las actividades de gestión académico-administrativa que le confíe el Director de la Especialización a efectos del mejor y más eficaz desarrollo de ésta.
8. Eventualmente, en casos de ausencia, enfermedad u otra razón que imposibilite las actividades del Director, reemplazarlo y tomar las medidas imprescindibles del caso, *ad referendum* del mismo y/o la autoridad competente.

CAPITULO III: DE LOS PROFESORES

Artículo 9º: El Cuerpo Docente de la Especialización estará constituido por profesores estables y profesores invitados.

[Firma]
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019.
Conste. Res. C.S. N° 351/19.



[Firma]

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

1. Se ~~consideraran~~ establezcan a los docentes que forman parte del plantel de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, y los que, provenientes de otras universidades o instituciones, tengan a su cargo desarrollo de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis, participación en proyectos de investigación, entre otras posibles. Los profesores invitados son aquellos docentes que asumen eventualmente parte del desarrollo de una actividad académica de la Especialización.

Artículo 10°: Los profesores de la Especialización tienen a su cargo las funciones de ejercicio de la docencia y/o dirección de tesis. En ambos casos, los requisitos para desempeñarlas son: Poseer título o diploma de postgrado similar o mayor al ofrecido por la Especialización. En casos excepcionales, la carencia de estudios de postgrado podrá ser suplida por una formación equivalente comprobable en la trayectoria profesional, docente y/o de investigación.

La Dirección y el Comité Académico de la Especialización realizarán una evaluación bienal del desempeño de los docentes y tomarán las decisiones del caso al solicitar al Consejo Directivo de la Facultad las correspondientes designaciones docentes, sin perjuicio de la potestad de éste cuando lo evalúe conveniente.

Artículo 11°: Los profesores de la Especialización encargados de las funciones de docencia y de dirección de Trabajo Final serán propuestos por el Director/a, con el acuerdo del Comité Académico. Los nombres serán elevados para su aprobación al Consejo Directivo para su designación formal. Ambas propuestas deberán ir acompañadas de currículum vitae del docente.

Artículo 12°: Los honorarios de los profesores de la Especialización serán fijados por el Consejo Directivo de la Facultad, adecuando los mismos a las disponibilidades presupuestarias y los criterios y/o valores promedio vigentes en otros posgrados del país. En el caso de los profesores provenientes de otras ciudades del país y/o del exterior, la remuneración deberá incluir los gastos de traslado y estadía (alojamiento y comida), excepto en aquellos casos en que éstos puedan ser obviados por convenios ...//

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19

[Firma]
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

//... institucionales de cooperación u otras formas de cubrir los mismos por aporte de contraparte.

Artículo 13°: Los profesores de la Especialización tienen las funciones de:

- Desarrollar, individual o asociadamente, las actividades de enseñanza, investigación y asesoramiento previstos en la estructura curricular -cursos, seminarios, talleres, tesis- y proceder a la evaluación del rendimiento académico de los alumnos.
- Contribuir a la orientación individual de los alumnos, procurando estimular sus mejores aptitudes, capacidades y rendimiento académicos, brindándoles información y procedimientos para ampliar y/o profundizar el conocimiento bibliográfico sobre los contenidos de su respectiva asignatura, como también sugiriéndoles temas para sus trabajos monográficos o equivalentes, en particular en relación al Trabajo Final Integrador.
- En la medida de lo posible, detectar e intentar subsanar eventuales dificultades académicas de los alumnos, informando a la Coordinación Académica y a la Dirección, a efectos de las soluciones posibles.
- Ofrecer a los alumnos el mejor y mayor nivel académico posible, en un marco de respeto mutuo y sin discriminaciones de ninguna naturaleza.
- Participar como evaluadores de los Trabajos Finales Integradores presentados por los alumnos, conforme las disposiciones del presente Reglamento.
- Integrar, cuando corresponda, los órganos de gobierno de la Especialización.

Roberto
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste Res. C.S. N° 351/19.



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Artículo 14°: Dos tercios de los alumnos pueden solicitar a la Dirección de la Especialización el retiro de un profesor y su reemplazo, en caso de considerarlo, fundadamente incompetente para el desarrollo de sus funciones. En tal caso, el Director considerará la solicitud en forma conjunta con el Comité Académico y aconsejarán al Consejo Directivo la resolución a tomar.

CAPITULO III: DE LOS ALUMNOS

Del ingreso y las condiciones de admisión

Artículo 15°: Podrán ingresar a la Especialización los egresados universitarios de carreras de grado de universidades nacionales, provinciales o privadas reconocidas por el Poder Ejecutivo Nacional, o extranjeras con título profesional o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo.

Artículo 16°: Los postulantes se inscribirán en la Coordinación Académica de la Especialización y en el acto de hacerlo presentarán la siguiente documentación:

- Formulario de inscripción debidamente completado.
 - Copia legalizada y autenticada del título profesional universitario.
 - Certificado de materias aprobadas, con indicación de las calificaciones obtenidas.
 - Currículum vitae, con las certificaciones correspondientes. Si el/la aspirante tuviese tesis de licenciatura y/o publicaciones, acompañará un ejemplar de cada una.
 - Exposición justificando las razones por las cuales aspira a realizar la Especialización e informando las disponibilidades de tiempo para cursar los estudios. La misma será particularmente tenida en cuenta por la Comisión de Admisión, constituyendo uno de los temas de la entrevista personal.
- Dos fotografías color, tipo DNI, una de las cuales deberá pegarse en el formulario de inscripción.
- Firma de la expresa constancia de aceptación de todas las exigencias que conlleva el cursado de la Especialización, en particular los que hacen a la regularidad de los estudios.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. RES-C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

- La inscripción no implica la admisión automática del postulante. Para que ella se haga efectiva deberán satisfacerse los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 17°: La admisión de los postulantes será resuelta por el Comité Académico de la Especialización de modo tal que asegure la igualdad de oportunidades y el ingreso según mérito. Para ello, la selección de los alumnos se realizará conforme un procedimiento de análisis y evaluación de:

- Pertinencia del título de grado o de la argumentación para admitir la excepción.
- Antecedentes en la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- Antecedentes en docencia.
- Antecedentes en investigación.
- Antecedentes en actividades académicas: congresos, seminarios, jornadas, conferencias, publicaciones, textos inéditos, dirección de becarios y/o tesis, entre otros.
- Promedio obtenido en los estudios de grado.
- Otros antecedentes, tales como premios y distinciones, cursos de perfeccionamiento, especialización y/o actualización y otros de postgrado.

Los resultados de la entrevista personal realizada por la Comisión de Admisión *ad-hoc*.

Artículo 18°: Si el Comité de Admisión, tras la entrevista, y/o el Comité Académico de la Especialización lo estimaren conveniente y de modo fundado, podrá añadirse la realización de pruebas escritas u orales sobre las aptitudes académicas de los postulantes.

Artículo 19°: El Comité Académico valorará preferentemente: i) Antecedentes en la Administración Pública nacional, provincial o municipal ii) la docencia universitaria, iii) antecedentes en investigación, la participación en congresos y conferencias, el valor científico de los resultados y de las presentaciones y exposiciones; iv) en materia de publicaciones, se considerará la calidad académica de las mismas y del medio...//

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste... RES. C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

351

RESOLUCIÓN C.S. N°:

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

//... donde ~~aparecieron~~; v) en relación a los cursos de postgrado, perfeccionamiento, especialización y/o actualización, se ponderará la institución donde fueron realizados, otorgándose mayor valor a los de instituciones oficiales reconocidas y con evaluación final acreditada.

Artículo 20°: La Especialización funcionará con un mínimo de veinticinco (25) y un máximo de cuarenta (45) alumnos. Si el número de aspirantes admitidos superase el cupo máximo, la admisión se resolverá por orden de méritos y prelaciones determinadas por el Comité Académico, dándose prioridad a profesionales con experiencia en la Administración Pública nacional, provincial o municipal. El Comité Académico podrá definir una "lista de espera", ordenada con los mismos criterios, para cubrir eventuales deserciones de admitidos dentro del cupo máximo.

Si el número de inscriptos y/o seleccionados, en cambio, no alcanzase el mínimo de veinticinco (25) alumnos, el Consejo Directivo de la Facultad resolverá si posterga el comienzo de los estudios de la cohorte en cuestión -hasta un máximo de un año-, procurando alcanzar ese número con nuevos postulantes, o bien si lo autoriza con un número menor de alumnos, tomando las previsiones de financiamiento del caso.

Artículo 21°: Una vez resuelta la admisión de los postulantes, la Dirección o la Coordinación Académica de la Especialización girará toda la documentación a la Sección Alumnos de la Facultad, a todos los efectos correspondientes.

Artículo 22°: La Comisión de Admisión a que alude este Reglamento estará compuesta por dos (2) profesores de la carrera. Sus funciones serán ejercidas sólo durante el lapso de tiempo necesario para concretar las entrevistas a los postulantes a ingresar a la Especialización, en el llamado correspondiente a una cohorte, pudiendo ser designados en futuros llamados, si bien deberá procurarse su renovación.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste Res. C.S. N° 251/19

Roberto
Abog. Mide los Angeles BASBUI
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Derechos y obligaciones de los alumnos

Artículo 23°: Los alumnos de la Especialización tienen derecho a una formación de calidad académica acorde a los oficialmente establecidos para los postgrados universitarios. Como parte de ella, tienen también derecho a ser examinados y evaluados de modo objetivo y transparente.

Tienen, también, derecho a un trato correcto y no discriminatorio por razones de edad, género, ideología, religión, posición política, etnia, nacionalidad o cualesquier otra, por parte del personal académico, administrativo y de dirección de la Especialización, así como por parte de los demás alumnos.

Las actitudes juzgadas discriminatorias serán consideradas faltas graves, sancionables con el cese de funciones en los casos de docentes y personal administrativo y de dirección, o el cese de la condición de alumno, o bien conforme las disposiciones que sobre el particular rijan en la Facultad y/o la Universidad.

Artículo 24°: Los alumnos tienen derecho a obtener constancia de los cursos, seminarios y/o talleres que hubieren cursado y/o aprobado, aun cuando no continuasen sus estudios o terminasen la Especialización.

Artículo 25°: Al finalizar cada cuatrimestre académico, los alumnos serán convocados por la Coordinación Académica para evaluar el funcionamiento en general de la Especialización durante ese lapso y en particular el de sus docentes. Cada evaluación será remitida por la Dirección al Comité Académico, a los efectos del caso, y formará parte del Informe Anual elevado al Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 26°: Para acceder al título de Especialista, el aspirante deberá dar total cumplimiento del programa de estudio, es decir:

- La aprobación de todos los cursos, seminarios y talleres de asistencia obligatoria de dicho plan.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste... Res. C.S. N° 351/19

Abog. M. de los Angeles BASBOS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

- La elaboración del Trabajo Final Integrador en la Especialización y su aprobación, por los evaluadores designados al efecto.
- No adeudar arancel alguno.

Artículo 27°: Para aprobar un curso, seminario y/o taller, los alumnos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Inscribirse en cada uno de ellos, en las fechas establecidas por las autoridades de la Especialización. La inscripción se realizará en la Coordinación Académica, la cual girará la nómina correspondiente a la Sección Alumnos de la Facultad una vez vencido el plazo de inscripción.
- Acreditar un mínimo de ochenta por ciento (80 %) de asistencia a las clases de cada curso, seminario y taller.
- Haber cumplimentado todas las exigencias de aprobación fijadas por los docentes responsables de los respectivos cursos, seminarios y talleres.
- Obtener una calificación no inferior a "Aprobado", equivalente a 6 (seis) puntos, o bien a las disposiciones establecidas por las reglamentaciones de la Facultad y/o la Universidad.

Artículo 28°: El Director de la Especialización podrá reconsiderar, con carácter excepcional y atendiendo a situaciones graves (tales como enfermedad, fallecimiento de familiares próximos, accidente, parto, divorcio, pérdida de trabajo) debidamente probadas, la situación de los alumnos que hayan superado el veinte por ciento (20 %) de inasistencia, previo informe del profesor correspondiente.

Por los mismos motivos podrá resolver la inscripción de alumnos que no hayan podido cumplimentar la misma, en cada curso, seminario o taller, en las fechas establecidas, siempre y cuando la efectiva participación de tales alumnos en esas actividades académicas pueda alcanzar el correspondiente ochenta por ciento (80 %) del total de horas-reloj.

Artículo 29°: El alumno que no apruebe un curso, seminario o taller tendrá la posibilidad de recuperación mediante una única nueva evaluación, en las condiciones que en...//

Prof. Basbús
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero. 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19.-



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

//... cada caso indique el profesor de la actividad correspondiente. En caso de una segunda calificación reprobatoria, el alumno perderá su condición de tal, no pudiendo continuar como alumno de la Especialización.

Artículo 30º: Los alumnos que no hubieran completado los requisitos de aprobación de un curso, seminario o taller en el tiempo fijado por el profesor respectivo, deberán regularizar su situación dentro del límite máximo del cuatrimestre siguiente, contando a partir del momento de finalización de su cursado y con la expresa conformidad del profesor cuando esa fecha supere la establecida por él. Los docentes no podrán poner como límite máximo para la presentación del trabajo fechas que superen aquél.

La regla será: los cursos, seminarios o talleres desarrollados durante el primer cuatrimestre académico deberán ser aprobados no más allá de la fecha de finalización de las clases del segundo cuatrimestre. Los del segundo cuatrimestre, no más allá de la finalización de las clases del primer cuatrimestre del año siguiente.

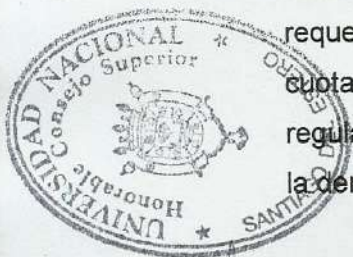
El Director de la Especialización podrá reconsiderar, con carácter excepcional y atendiendo a situaciones graves (tales como enfermedad, fallecimiento de familiares próximos, accidente, parto, divorcio, pérdida de trabajo) debidamente probadas, la situación de los alumnos que no hayan podido cumplir con esos plazos, previo informe del profesor correspondiente.

Artículo 31º: Los alumnos tienen la obligación de satisfacer puntualmente los requerimientos arancelarios de la Especialización. No podrán adeudar más de tres (3) cuotas. Llegado a este límite, la Coordinación Académica intimará al alumno moroso a regularizar su situación en el plazo máximo de treinta (30) días. En caso de no satisfacer la demanda, el moroso cesará en su condición de alumno de la Especialización.

Eventuales casos de excepción sólo podrán ser considerados y resueltos por el Consejo Directivo de la Facultad.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste... Res. CS Nº 351/19

Prof. Basilio
Abog. M. de los Angeles BASILIO
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Cursado y aprobación de asignaturas

Artículo 32º: El cursado y la aprobación de los cursos, seminarios y talleres se hará conforme las disposiciones establecidas por este Reglamento General, sin perjuicio de norma complementaria o superior establecida por el Consejo Directivo de la Facultad y/o Consejo Superior de la Universidad.

En materia de evaluaciones, las mismas serán establecidas por cada profesor de curso, seminario o taller, pudiendo apelar a formas tales como controles de lectura o lecto-escritura, exámenes parciales y/o finales -en ambos casos, escritos u orales-, informes domiciliarios, trabajos monográficos o equivalentes, simulacros de proyectos o diseños de investigación u otras formas que permitan medir la capacidad y destreza de los alumnos. Esos procedimientos estarán orientados a desalentar toda práctica de acumulación o memorización de información y a alentar la capacidad de reflexión crítica y autónoma, de formular problemas y sugerir respuestas.

La(s) modalidad(es) de evaluación deberá(n) ser indicada(s) por cada docente en su propuesta de programa y comunicada(s) a los alumnos al comenzar la respectiva actividad académica. La misma previsión se tomará para el caso de las evaluaciones recuperatorias.

Artículo 33º: Las calificaciones finales que cada profesor elevará a la Coordinación Académica, a los efectos de la confección y firma de las actas respectivas, se harán según la siguiente escala:

- 10 (diez) – Sobresaliente
- 9 (nueve) – Distinguido
- 8 (ocho) – Muy Bueno
- 7 (siete) – Bueno
- 6 (seis) – Aprobado
- 5 (cinco) o menos - Desaprobado

La calificación quedará registrada en un acta de examen

Prof. Basbuis
Abog. M. de los Angeles BASBUIS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. Nº 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Artículo 34°: Las calificaciones podrán ser recurridas por ante el Director de la Especialización y sólo en aquellos casos en que, fundadamente, se entienda vulnerado el derecho a una evaluación y calificación objetiva y transparente. En tal eventualidad, el Director tomará razón de la queja, quien resolverá previa vista al docente de la asignatura. Si el profesor fuese el Director de la Especialización, la queja se elevará ante la Secretaría Académica de la Facultad, quien resolverá por sí o por delegación en profesor competente en la materia, también previa vista al recusado.

Regularidad de los estudios

Artículo 35°: La condición de alumno regular de la Especialización en Administración Pública se mantendrá hasta el egreso, siempre que:

- a) Se aprueben en tiempo y forma las asignaturas previstas en la estructura curricular, salvo excepción debidamente justificada y autorizada por el Comité Académico, conforme las disposiciones de los artículos 28°, 29°, 30° y 31°.
- b) Se paguen puntualmente los aranceles establecidos para cursar la Especialización, conforme lo dispuesto en el artículo 32°.
- c) Se respeten las normas éticas y las obligaciones previstas en el estatuto de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

CAPÍTULO IV: DE LAS EQUIVALENCIAS

Artículo 36°: Para facilitar la relación, cooperación y coordinación con otros postgrados, la Especialización examinará eventuales solicitudes de equivalencias de cursos, seminarios y/o talleres presentadas por los alumnos.

Artículo 37°: El pedido de equivalencia de un curso, seminario o talleres deberá realizarse en el momento de la inscripción anual en la Especialización (antes de comenzar los cuatrimestres primero y tercero). La solicitud deberá ir acompañada por el programa analítico de la actividad en cuestión, incluyendo contenidos, bibliografía, horas o créditos, modalidad de evaluación y calificación final obtenida, con las ...//

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19

Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

//...correspondientes certificaciones y legalizaciones extendidas por las autoridades competentes de la institución académica en la cual fue cursada la asignatura objeto de la solicitud.

Excepcionalmente, podrán atenderse solicitudes presentadas en otro momento del año lectivo. En particular, las referidas a cursos o seminarios ofrecidos simultáneamente con la Especialización y pertinentes con la estructura curricular de ésta.

En todos los casos, el alumno solicitante dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días para la completar la entrega de la documentación exigida.

Artículo 38°: El Director, conjuntamente con el Comité Académico, decidirán sobre las solicitudes de equivalencias en base al informe fundado del especialista en la disciplina, teniendo en cuenta la comparación de los programas analíticos o los contenidos de la asignatura, según corresponda, la carga horaria, la calificación obtenida y el nivel de exigencia académica de la actividad objeto de la solicitud de equivalencia.

Artículo 39°: El total de equivalencias concedidas no podrá superar el veinte por ciento (20 %) del total de asignaturas, horas o créditos de la estructura curricular de la Especialización y su aprobación de ningún modo podrá implicar exoneración de las obligaciones arancelarias de ésta.

CAPITULO V: DEL TRABAJO FINAL INTEGRADOR

Artículo 40°: Como parte de los requisitos para obtener el título, los alumnos deberán presentar un proyecto de Trabajo Final Integrador, desarrollarlo y aprobarlo, dentro del plazo de un año de concluido el cursado de la carrera, quedando a criterio del Comité Académico extender el plazo hasta un año más en situaciones que lo justifiquen.

Cada alumno elaborará un trabajo Final Integrador individual (preferentemente en base a la información obtenida en la Pasantía) de manera tal que ambos espacios se interrelacionen y se potencie la producción tanto práctica como teórica, consolidando la enseñanza recibida.

[Firma]
Abog. Mide los Angeles BASBRIUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19



[Firma]

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Será asistido por un Director y evaluado por un Jurado designado por el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud a propuesta del Director de la Especialización en consulta con el Comité Académico. Dicho Jurado estará integrado por 2 (Dos) miembros, que posean título de posgrado de igual o mayor jerarquía que el título a otorgar, docentes de la carrera en asignaturas afines al tema del trabajo y/o especialistas en la temática.

El Trabajo Final Integrador podrá presentarse una vez que el alumno haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios de la Especialización. Deberá incluir el informe elaborado por su Director.

El Trabajo Final Integrador podrá ser calificado conforme a la siguiente escala: 10 Diez (Sobresaliente); 9 (Nueve) Distinguido; 8 (Ocho) Muy Bueno; 7 (Siete) Bueno; 6 (Seis) Aprobado; Nota Inferior a 6 (Seis) Desaprobado.

CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ARANCELARIO

Artículo 41°: Los aranceles de la Especialización serán fijados por el Consejo Directivo de la Facultad. En condiciones de estabilidad económica o índices de inflación razonablemente estables, los mismos serán iguales durante los dos cuatrimestres académicos que corresponden a cada cohorte. En el momento de decidir la convocatoria a una nueva cohorte, el Consejo decidirá los valores que se aplicarán, pudiendo mantener, disminuir o elevarlos conforme lo aconsejen las circunstancias.

Artículo 42°: Los aranceles se pagarán a lo largo de los dos cuatrimestres académicos de la Especialización, dividiéndose en 12 (doce) cuotas iguales y consecutivas, la primera de las cuales será por derecho de inscripción.

Artículo 43°: El Consejo Directivo podrá establecer excepciones o modificaciones al régimen arancelario de la Especialización, conforme criterios de administración de recursos fundados en situaciones especiales, tales como becas, media-becas, subsidios, créditos u otros.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste. Res. C.S. N° 351/19 -



[Firma]
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE



[Firma]
Ing. Hector Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

ANEXO III

REGLAMENTO DE PASANTÍA

CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO

Artículo 1º: La Pasantía, se realizará en forma individual, en un organismo del Sector Público nacional, provincial o municipal. La temática a abordar es abierta aunque dentro de los campos y problemática abordados en la Especialización. La recolección de datos, procesamiento y análisis serán centrales en cada trabajo presentado.

Artículo 2º: Lo producido en la Pasantía servirá de base para desarrollar el Taller del Trabajo Final Integrador. La vinculación entre los datos recolectados y la experiencia lograda en la Pasantía, potencia la producción del Trabajo Final Integrador, ya que le da el soporte práctico necesario para desarrollar lo metodológico.

CAPÍTULO II: DE LOS CANDIDATOS

Artículo 3º: Los alumnos estarán en condiciones de presentar el proyecto de Pasantía una vez aprobadas todas las materias del plan de estudios, a excepción del Taller del Trabajo Final Integrador.

CAPÍTULO II: DEL TUTOR Y PLAN DE TRABAJO

Artículo 4º: El alumno deberá proponer un Tutor de Pasantía, acompañando su conformidad (por nota) y sus antecedentes académicos (currículo vitae abreviado).

Artículo 5º: Los alumnos elaborarán un plan de trabajo que debe ser aprobado por el Tutor de la Pasantía, dicho plan deberá desarrollarse en un plazo comprendido entre 40 (cuarenta) y 60 (sesenta) días corridos. Se adjuntará un cronograma de implementación con los días demandados en cada etapa.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste... Res. C.S. N° 351/19



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO SUPERIOR**

Resolución Consejo Superior
Nº *trescientos cincuenta y uno*

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

Artículo 6º: El comité Académico resolverá dicha propuesta en un plazo no mayor a 20 (veinte) días contados a partir de la presentación.

Artículo 7º: Una vez concluido el trabajo, los alumnos deberán elaborar y presentar un Informe Final de Pasantía, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de conclusión. Dicho informe tendrá el visto bueno de su tutor, y en el deberán plasmarse los aportes o contribuciones derivadas de la implementación de la propuesta.

Artículo 8º: Toda situación no planteada en el presente Reglamento, será resuelta por el Comité Académico y Dirección de la carrera.

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019.
Conste. Res. C.S. N° 351/19.



[Signature]
Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



[Signature]
Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. N°: **351**

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

ANEXO IV

CONVENIO DE COOPERACIÓN
(PASANTÍA)

Entre la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de la Salud de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, en adelante LA FACULTAD, representada por el Señor Decano Lic Hugo Marcelino Ledesma con sede en Av. Belgrano (S) 2180 de la ciudad Capital, provincia de Santiago del Estero, y
....., en adelante LA INSTITUCIÓN, representado por
....., con sede en..... convienen en celebrar el presente Acuerdo en el marco del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero y la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y de La Salud con la finalidad de promover la cooperación en la formación de Recursos Humanos en el área de la Administración Pública y lo referente a la concreción de los objetivos de mutuo interés, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

- Lograr una interacción orgánica entre las partes que permita el aprovechamiento de los recursos humanos y físicos en beneficio de ambas partes.-----
- Contribuir a una formación de excelencia de los recursos humanos que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial en sus distintos niveles (funcionarios, técnicos, etc.), a través de las carreras de posgrado Especialización en Gestión Pública y Maestría en Administración Pública-----
Brindar servicios de consultoría técnica, tendientes a contribuir en el diagnóstico de problemas estructurales y coyunturales de la Institución, a fin de elaborar políticas y estrategias para la mejora y/o modernización de sus estructuras, normas y procedimientos.-----

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 29/11/2019
Conste... Res. C.S. N° 351/19



Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

CLÁUSULA SEGUNDA -DE LAS OBLIGACIONES COMUNES

Son obligaciones comunes a las partes:

- a) Proporcionar recíprocamente y facilitar el intercambio de datos e información y la utilización de los recursos humanos y materiales para posibilitar el desarrollo de las Pasantías a los alumnos de las carreras de Posgrado ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA y MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA sujeto a las normativas aplicables. -----
- b) Acompañar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las Pasantías, que se acuerden.-----

CLÁUSULA TERCERA - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- c) La relación de las partes, sus derechos y obligaciones, sólo serán las emergentes del presente convenio, y de las que con motivo de acciones concretas se proyecten, y se celebren por Actas Particulares que como Anexo formarán parte del presente.-----
- d) Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.-----
- e) Los resultados de las investigaciones o actividades específicas desarrolladas de mutuo acuerdo solo podrán ser publicadas previo consentimiento expreso de ambas partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: El convenio y sus diversos acuerdos de trabajo, serán operados por la Facultad de Humanidades Ciencias Sociales y de la Salud de la UNSE-----

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (Dos) años a partir de su aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias y se considera automáticamente renovado por igual período. Si una de las partes decide dar por terminado el presente Acuerdo, antes de su vencimiento...//

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 29/11/2019
Conste. Res. C.S. Nº 351/19



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
CONSEJO SUPERIOR

Resolución Consejo Superior
Nº trescientos cincuenta y uno

Santiago del Estero, 29 de noviembre de 2019.

RESOLUCIÓN C.S. Nº:

351

CUDAP: EXPE-MGE: 5844/2019

//... deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente, con 3 (tres) meses de antelación; no obstante ello, las actividades de ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

CLÁUSULA SEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados y acuerdan que todos aspectos o cuestiones no previstas en el presente convenio serán resueltas de acuerdo a lo dispuesto por la legislación provincial en la materia y los términos del convenio marco suscripto entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Santiago del Estero.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: En Prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente convenio, con el mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santiago del Estero, a los días del mes de del año dos mil Dieciocho.-----

CERTIFICO que la presente es fiel
a su Original que tengo a la vista
Santiago del Estero 27/11/2019
Conste. Res. C.S. Nº 351/19.-



Abog. M. de los Angeles BASBUS
SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO



Ing. Héctor Rubén PAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SANTIAGO DEL ESTERO